

III

(Informaciones)

COMISIÓN

ASOCIACIONES MULTILATERALES PARA LA COOPERACIÓN EN EL SECTOR DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL (DG XXII 07/98) ENTRE LA COMUNIDAD EUROPEA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(98/C 50/07)

(Texto pertinente a los fines del EEE)

Tercera convocatoria para la presentación de propuestas conjuntas: **17 de febrero de 1998.**

— mejorar la calidad del desarrollo de los recursos humanos, tanto en la Comunidad Europea como en Estados Unidos;

El 23 de octubre de 1995 el Consejo adoptó una Decisión relativa a la conclusión de un acuerdo de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional entre la Unión Europea y Estados Unidos.

— mejorar la calidad de la movilidad transatlántica de los estudiantes, potenciando en particular la comprensión y el reconocimiento recíproco y, por lo tanto, la transferibilidad de los créditos académicos;

Esta convocatoria de propuestas se refiere al principal elemento integrante del Programa, los proyectos conjuntos de las agrupaciones Unión Europea-Estados Unidos. La gestión del Programa de asociaciones conjuntas corresponderá a la Dirección General de Educación, Formación y Juventud (DG XXII) de la Comisión Europea, por parte de la Comunidad, y al Fund for Improvement of Postsecondary Education (FIPSE) del Departamento de Educación por parte del Gobierno de Estados Unidos.

— fomentar el intercambio de conocimientos sobre los últimos avances en la enseñanza superior y la formación profesional —por ejemplo, la utilización de las nuevas tecnologías de la información— para el enriquecimiento mutuo de los sistemas de la Comunidad Europea y Estados Unidos;

Objetivos

El programa de cooperación se propone aportar una nueva dimensión europeo-estadounidense a la cooperación centrada en el estudiante y beneficiar de manera equitativa a los dos socios.

— crear o reforzar asociaciones entre centros de enseñanza superior y de formación profesional, asociaciones profesionales, autoridades públicas, empresas y, en su caso, otras asociaciones tanto en la Comunidad Europea como en Estados Unidos;

Los objetivos esenciales son los siguientes:

— promover la comprensión mutua entre los pueblos de la Comunidad Europea y Estados Unidos, incluyendo un mejor conocimiento de sus lenguas, culturas e instituciones;

— aportar un valor añadido a la cooperación transatlántica, que complemente la cooperación bilateral entre los Estados miembros de la Comunidad Europea y Estados Unidos, así como otros programas e iniciativas.

Ámbito de aplicación del programa

Para alcanzar los objetivos del Programa, conviene fomentar proyectos iniciados conjuntamente por asociaciones europeo-estadounidenses y promover así un abanico innovador de actividades de cooperación centradas sobre el estudiante, la enseñanza superior y la formación.

El Programa es una iniciativa a pequeña escala que apoya un número limitado de proyectos originales para cuya realización las agrupaciones multilaterales son los únicos organismos o los mejor capacitados. Su objetivo no consiste en reproducir actividades que pueden llevarse cabo de forma bilateral entre Estados Unidos y los diferentes Estados miembros de la Comunidad Europea.

Asociaciones

Cada asociación multilateral deberá contar con un mínimo de seis socios en total, es decir, tres socios activos en la Comunidad Europea y otros tres en Estados Unidos. La asociación deberá incluir al menos dos centros de enseñanza superior o de formación profesional situados en diferentes Estados miembros de la Comunidad Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Suecia) y en diferentes Estados de Estados Unidos (a los efectos de la convocatoria, los territorios estadounidenses y el Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrán considerarse como tales). Podrán participar en calidad de socios terceros o subsiguientes otras instituciones de enseñanza y de formación u otras organizaciones interesadas (por ejemplo, empresas, organizaciones no gubernamentales, editores, ministerios, cámaras de comercio, institutos de investigación) situados en los mismos o en otros Estados miembros de la Comunidad o Estados de Estados Unidos. El Programa, sin embargo, sólo puede financiar centros de enseñanza o de formación, y es esencial que todos ellos participen plenamente en las actividades de la asociación. Excepcionalmente, por lo que respecta a Estados Unidos, dos de los socios podrán ser facultades autónomas de una gran universidad de un Estado, y el tercero de otro Estado.

Las asociaciones podrán ser de nueva creación o estar basadas en vínculos ya existentes entre dos a varios socios. Los proyectos, sin embargo, deben ser nuevos e innovadores: no se trata de reproducir o simplemente desarrollar actividades que ya existen.

Puesto que uno de los objetivos del Programa es aprovechar y ampliar la experiencia de las redes de cooperación intracomunitarias, la experiencia anteriormente adquirida como socio de un programa de la Comunidad Europea en el ámbito de la educación y de la formación (por ejemplo, Sócrates o Leonardo da Vinci) será uno de los criterios de selección de la institución principal de la Comunidad Europea en una asociación entre la Comunidad y Estados Unidos. Conviene dar detalles, incluidos los números de referencia, relativos a toda experiencia de este tipo.

Las propuestas que establezcan vínculos entre diferentes tipos de centros superiores de enseñanza y formación se-

rán especialmente acogidas, al igual que las que establecen vínculos con las empresas y de otro tipo a través de asociaciones con las organizaciones adecuadas.

Se apreciarán especialmente las asociaciones en que participen instituciones situadas en regiones donde la cooperación transatlántica esté menos presente.

Actividades de cooperación

Las asociaciones pueden solicitar la ayuda del Programa para uno o más tipos de actividades que constituyen un elemento integrado del proyecto. Así pues, deben esforzarse en aplicar una estrategia coherente en lugar de dispersarse en distintas actividades. Un aspecto principal de cada asociación (salvo excepciones raras y justificadas) será la movilidad de los estudiantes.

Las actividades de cooperación transatlántica susceptibles de beneficiarse de una ayuda son las siguientes:

- creación de marcos organizativos para la movilidad de los estudiantes, incluidas las actividades de colocación, garantizando una preparación lingüística adecuada y un reconocimiento académico completo de los títulos adquiridos;
- intercambios estructurados de estudiantes, profesores, formadores y personal administrativo de centros de enseñanza superior y formación profesional, incluyendo, en su caso, colocaciones laborales;
- elaboración común de programas de estudios y material, métodos y módulos de enseñanza innovadores, incluidos los que aprovechan las nuevas tecnologías de la enseñanza;
- prácticas de investigación en laboratorios universitarios, de empresas o públicos para estudiantes de las ramas científicas y de ingenierías, siempre que los interesados estén matriculados en cursos en los que la asistencia a clase sea obligatoria;
- programas cortos intensivos de una duración mínima de tres semanas;
- funciones de enseñanza que formen parte del programa en una institución participante;

- otros proyectos innovadores, incluido el recurso a las nuevas tecnologías y la educación a distancia, destinadas a mejorar la calidad y la rentabilidad de la cooperación transatlántica en la enseñanza superior y la formación profesional.

Se insiste en que las actividades de las asociaciones habrán de centrarse en el estudiante, al objeto de poner de relieve que los proyectos conjuntos deberán guardar relación con las actividades de enseñanza y aprendizaje y no con la cooperación en materia de investigación universitaria entre los socios participantes.

También es necesario tener presente que el Programa está dedicado a la cooperación transatlántica, motivo por el cual sus actividades deben estar prioritariamente orientadas hacia las interacciones transatlánticas (por oposición a las intraeuropeas o a las establecidas en el interior de Estados Unidos).

Los estudiantes

El proyecto debe servir a los estudiantes, introduciendo en sus estudios una perspectiva internacional adecuada (Comunidad Europea-Estados Unidos):

- en el caso de los estudiantes móviles, deberá preverse a dicho fin la creación de un marco estructurado para los intercambios de estudiantes entre participantes;
- en el caso de los estudiantes no móviles, podrá contemplarse alguna modalidad de «movilidad virtual» mediante el uso de las nuevas tecnologías pedagógicas para los estudiantes que no tengan oportunidad de estudiar en el extranjero.

Salvo casos excepcionales, deberá haber a lo largo de todo el proyecto movilidad de estudiantes entre todas las instituciones participantes, financiadas o no por el Programa.

El aspecto de la movilidad de los estudiantes de los proyectos tiene por objeto desarrollar ofertas estructuradas, concebidas para aumentar a largo plazo el número de jóvenes que estudian en el extranjero con un reconocimiento completo de los estudios realizados con éxito por parte de las instituciones del país de origen. Las disposiciones que se tomen deben contemplar la integración plena de los estudiantes en el medio universitario y cultural de la institución y la comunidad de acogida. El pe-

ríodo de estudios en el extranjero puede incluir, en su caso, una colocación práctica y supervisada, cuando ésta forme parte de los requisitos de la titulación. El contenido del programa de estudios debe ser acordado por escrito entre las instituciones de origen y de acogida y por el estudiante interesado, antes de su salida. En este acuerdo, la institución de origen se comprometerá a reconocer los estudios realizados con éxito en el extranjero como sustituto de un período de estudios comparable realizado en ella.

Unos de los objetivos principales de este Programa es animar a los estudiantes a que realicen períodos de estudios transatlánticos en un país o región en donde pueden llevar a cabo una experiencia en un entorno académico, cultural y lingüístico distinto del de su lugar de origen, así como proporcionarles los medios para hacerlo. Por consiguiente, es importante que los centros participantes especifiquen claramente en sus propuestas las medidas que piensan adoptar para la preparación lingüística y cultural de los estudiantes. Todos los estudiantes deberán recibir una preparación cultural para su estancia en el extranjero; asimismo, todos los estudiantes cuyo período de estudios se efectúe en un país cuyo idioma oficial sea diferente de la propia lengua maternadel interesado habrán de recibir una preparación lingüística en dicho idioma tanto antes como después de su partida.

Modalidades financieras

Las asociaciones elegidas recibirán asistencia financiera durante un máximo de tres años. Este apoyo debe permitirles iniciar proyectos innovadores comunes que puedan completarse en tres años o continuar, una vez establecidos, sin el apoyo del Programa. Resulta esencial que las propuestas centradas en la instauración de una cooperación permanente precisen cómo podrán continuar las actividades una vez concluido el período de financiación.

Los proyectos deberán ser rentables. Las actividades que beneficien a largo plazo a un elevado número de estudiantes tendrán muchas posibilidades de ser seleccionadas, tanto si éstas tienen lugar en instituciones participantes como si el proyecto puede tener efectos derivados fuera de las instituciones que participan directamente.

La Comisión Europea (DG XXII) financiará directamente a los participantes de la Comunidad Europea, y el Departamento de Educación de Estados Unidos (FIPSE) hará lo propio con los de su país (otros organismos estadounidenses podrán proporcionar financiación complementaria para las actividades realizadas por los participantes de aquel país). Los importes se pagarán respectivamente a las instituciones principales europea y estadounidense.

La financiación media de un proyecto de tres años debería ser de cerca de 100 000 ecus para los participantes de la Comunidad Europea y de 130 000 dólares estadounidenses para los participantes de Estados Unidos. El importe real concedido en cada caso dependerá del número de instituciones participantes en la asociación y de los vínculos de cooperación previos, así como del tipo y el nivel de las actividades que se emprendan.

Además de las ayudas destinadas a las actividades de las asociaciones, los participantes comunitarios en cada asociación podrán recibir una suma destinada a becas de movilidad. En la Comunidad Europea, esta suma podrá llegar hasta 10 000 ecus por institución participante, distribuidos a lo largo de todo el proyecto.

Procedimiento de candidatura para los candidatos de la Unión Europea

Las especificaciones que deben seguirse y los formularios de candidatura están disponibles:

- en la dirección Europa Server Internet, accesible mediante <http://europa.eu.int/en/comm/dg22/dg22.html>;
- en las principales Oficinas de la Comisión en los Estados miembros;
- en las agencias nacionales a cargo de los programas Sócrates/Erasmus y las unidades de coordinación del programa Leonardo da Vinci (una en cada Estado miembro);
- previa solicitud enviada por fax [(32-2) 295 57 19] a la Comisión Europea (DG XXII), indicando la dirección postal completa del remitente.

En ambos casos, tanto para la Unión Europea como para Estados Unidos las solicitudes se expedirán por correo certificado o se entregarán en mano, a más tardar, el 17 de abril de 1998.

Organización de concursos-oposición

(98/C 50/08)

La Comisión Europea organiza dos oposiciones generales: COM/LA/1/98 — Traductores (LA 7/LA 6), y COM/LA/2/98 — Traductores adjuntos (LA 8) de lengua alemana ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ DO C 50 A de 17.2.1998.
